

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 163 de 12 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas contra el escalafón provisional del Profesorado numerario de las Escuelas Normales de Maestras, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 16 de Marzo último, y hecho un detenido estudio de las mismas, pueden clasificarse en los grupos siguientes:

1.º Las que solicitan se derogue la Real orden de 2 de Agosto último y se conceda como primera preferencia el ingreso por oposición.

2.º Las que pretenden que los servicios prestados como Auxiliares en Escuelas Normales ó en Escuelas públicas se les cuenten como servicios en propiedad para los efectos del escalafón.

3.º Las que piden que la primera condición de preferencia sea la mayor antigüedad en la mayor categoría, apreciándose además los méritos contraídos en la enseñanza.

4.º Las que proclaman se publique, además de este escalafón, otros por varios conceptos.

5.º Las Profesoras de la Sección de Letras, que solicitan se considere á todas las que obtuvieron sus plazas en dichas oposiciones, como posesionadas en una misma fecha, y las que siendo interinas fueron nombradas en propiedad, que pretenden se les acredite la posesión en una fecha determinada; y

6.º Las que desean se formen dos escalafones, uno de Directoras que ingresaron por oposición, y otro de Profesoras numerarias, ó que se coloquen en uno solo, las Directoras primero y á continuación las demás Profesoras.

Considerando que la Real orden de 2 de Agosto de 1901 no ha sido derogada, siendo firme cuanto en la misma se dispone, y en su cum-

plimiento se ha formado el escalafón de que se trata, prescribiéndose taxativamente en la primera condición, que se dará la preferencia al mayor tiempo de servicios prestados en propiedad en las Escuelas Normales de Maestras, y que en igualdad de años de servicios se tenga en cuenta la segunda condición, que marca el ingreso por oposición directa en el Profesorado de las Escuelas Normales:

Considerando que la referida Real orden manifiesta terminantemente que sólo se tenga en cuenta, para los efectos de este escalafón, los servicios prestados en propiedad en el Profesorado de las Escuelas Normales, y no los desempeñados como Auxiliares en los mismos establecimientos ni en las Escuelas públicas:

Considerando que el escalafón de que se trata está formado por rigurosa antigüedad, especificando en el mismo los establecimientos en que sirve cada Profesora, y todos los datos que interesa conocer á la Administración y que eran conocidos en la fecha de 1.º de Enero á que sea legalmente posible hacer otra clase de escalafones que pudieran alterar el orden de rigurosa antigüedad á que se ajusta el publicado:

Considerando que las Profesoras de la Sección de Letras que reclaman no pueden invocar disposición alguna que las considere posesionadas en una misma fecha:

Vistas las Reales órdenes de 2 y 9 de Agosto de 1901, 22 de Enero y 26 de Abril últimos, atendidas aquellas reclamaciones procedentes, y examinados cuantos datos han sido necesarios al efecto;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido acordar se desestimen las demás reclamaciones presentadas, y que se publique el escalafón definitivo del Profesorado numerario de las Escuelas Normales de Maestras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1902.—C. de Romanones. —Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 157 de 6 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Según noticias oficiales recibidas en este Ministerio, el Gobierno de Montevideo ha levantado la cuarentena á que estaban sujetas las procedencias argentinas.

Lo que se hace público para co-

nocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 22 de Mayo de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 143 de 23 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.118.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 15.952.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. José Navarro Pérez, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Mayo último, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Los Hermanos Juan y Fermín*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en terreno de D. Juan García Ruano, paraje llamado Llano de las Palmeras, diputación de Tébar; lindando por L. terreno de D. Juan González, y por los demás vientos con terreno del referido Sr. García Ruano, franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que hay á 50 metros al SE. de un algarrobo y á 1.000 metros de la Fuente de Bonaque; visual al cabezo de las Calaveras y carretera de Caravaca á Aguilas; y se medirán al N. 700 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 900; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta N. 900, y quinta á primera E. 100 metros. Comprende esta designación veintisiete pertenencias á que han sido aumentadas las solicitadas, según instancia de fecha 30 del referido mes de Mayo.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Junio de 1902.—Antonio Belmar.

Número 1.116.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 15.947.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Guirao Rocamora, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 21 de Mayo último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Tostón*, de mineral de carbón de piedra, sita en término de Jumilla y en el paraje llamado Rambla de los Molinos, en propiedad de Don Pascual Gil y otros, diputación del Moralejo; lindando por N. con tierras de D. José Orjiles; O. con el camino viejo del huerto del Abad y rambla de las Salinas; M. propiedad de los herederos de D.ª Josefa Soriano y otros, y E. falda ó ladera del Castillo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de tres metros hoy de profundidad, que existe en el lindero de la propiedad de D. Pascual Gil, con la rambla de los Molinos; y desde él se medirán en dirección N. 200 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta E. 400; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera O. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Junio de 1902.—Antonio Belmar.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.130.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero Jefe de 2.ª clase D. Ricardo Sánchez Madrigal, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
Del 17 al 24 del corriente										
15.380	La Esperanza.	Demarcar. ^o	La Naveta.	»	Ojós.	José Pascual López Pérez.	»	»	»	»
15.393	La Victoria.	Id.	Barranco de los Ignacios.	»	Ulea.	Victoriano Moreno Barrada.	»	»	»	»
15.614	Angeles.	Id.	Balsa Rosa.	»	Id.	Juan Antonio Nicolás Muñoz.	»	»	»	»
15.703	Purísima Concepción.	Id.	Verdelena.	»	Id.	Prudencio Soler Aceña.	»	»	»	»
15.849	La Vuelta.	Id.	Balsa del Salitre.	»	Ricote.	Antonio Molina Alarcón.	»	Revanchaj; 15.497.	»	»
Desde el 21 al 28 del mismo.										
15.541	Vulcano.	Demarcar. ^o	Hoya de Marzo.	»	Molina Blanca.	Francisco Soro Vera de Gregorio.	»	Maria y Fe, 15.319.	»	»
15.653	San Joaquin.	Id.	El Lonque.	»	Blanca.	Joaquín Molina Sánchez.	»	»	»	»
15.817	San Robustiano.	Id.	Cuesta Alta.	»	Ricote.	Adelaida Cay Miñano.	»	Virgen del Carmen, 15.515	»	»
Desde el 29 del corriente al 6 de Julio.										
15.656	La Providencia.	Demarcar. ^o	Los Cambrones.	»	Gilico.	Fermin Muñoz Martínez.	»	»	»	»
15.598	Aparecida.	Id.	Collado del Molar.	»	Benizar.	Benito Sánchez Llorente.	»	»	»	»
15.868	La Verónica.	Id.	Barranco de Hondares.	»	Id.	Juan Sánchez Lozano.	»	»	»	»
15.754	Santo Cristo del Amparo.	Id.	Hoya Mazor.	»	Rogativa.	Cristóbal Sánchez Llorente.	»	»	»	»

Tercera sección.

Número 972.

JUNTA PROVINCIAL

DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Ejercicio de 1901.—Segundo trimestre dedes de 1.º de Abril á 30 de Junio de 1901.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado ejercicio, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el periodo de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto corriente, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del ejercicio anterior.....			
Cobrado en el trimestre de esta cuenta.....			
Idem por limosnas..			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.....			
Idem por fondos provinciales.....			1.415 »
TOTAL.			1.415 »
DATA			
Satisfecho por personal.....	1.353 30		1.353 30
Idem por los gastos de material ocurridos durante los seis meses del ejercicio de 1899 900.			
TOTAL.	1.353 30		1.353 30

RESUMEN

Importa el cargo.....		1.415 »
Idem la data. Personal.....	1.353 30	
Material.....		1.353 30

Existencia para el trimestre siguiente de ampliación..... 61 70

Murcia 20 de Julio de 1901.—El Administrador, Juan G. Clemencin.—V.º B.º: El Vicepresidente, Alcázar.

Cuarta sección.

Número 1.134.

Don Luis Roch Castellví, Capitán de infantería de Marina, Juez permanente del Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de 1.ª Cipriano Isem Fabregas, hijo de Miguel y Nemesia, de veinticuatro años de edad, estado soltero, profesión pescador, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz achatada, barba ninguna, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, estatura regular, color rubio; señas particulares ningunas y natural de la Escala, Barcelona, para que en el plazo de treinta días á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Murcia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento, instruye el nombrado Cipriano Isem Fabregas, por el delito de deserción, apercibiéndole que

de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á los cinco días del mes de Junio de mil novecientos dos.—V.º B.º: Roch.—Por su mandato, El Secretario, Román Piñero.

Número 1.431.

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena,

Hace saber: Que habiendo solicitado Don Silvestre Solano, vecino y del comercio de esta ciudad, el calamento de una almadraba de ensayo en la parte de costa de este distrito, comprendida entre el Cabo Tiñoso y la cala del Portús; en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 27 del vigente reglamento de Almadrabas, se hace público por medio del presente edicto á fin de

que dentro del plazo de quince días, contados desde el en que éste se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, pueda todo el que quiera alegar lo que tenga por conveniente en esta Comandancia.

Cartagena 12 de Agosto de 1901.—Enrique Ramos Azcárraga.

Quinta sección.

Número 1.127.

Anuncio de subasta.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de la 7.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D. Antonio Garrigós Carmona, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Garrigós Carmona, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 27 de los corrientes en el local de esta Agencia, calle de San Judas número 7, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales é insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio: advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril último.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

D. Antonio Garrigós Carmona.

Una casa sita en esta ciudad, calle del Barrio de la Trinidad núm. 26, consta de un piso con cubierta de terrado y varias habitaciones; que linda por la derecha entrando con propiedad de D.ª Josefa Serrano Martínez; por la izquierda con los herederos de D. Pedro Serrano; espalda con el huerto de D. Carlos Cano; y frente calle de su situación; dicha finca aparece con una riqueza imponible de treinta y ocho pesetas, que capitalizadas al cuatro por ciento hacen un total de 950 pesetas. . . 950 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle de San Judas núm. 7 á la hora anunciada verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará

por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 7 de Junio de 1902.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Sexta sección.

Número 1.124.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Fausto Ibáñez Maestre, Abogado y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Mayo, es como sigue:

Supletoria del día 7.

Aprobación del acta de la anterior.

Se examinaron y fueron aprobadas varias cuentas con cargo á los respectivos presupuestos municipal y de cárcel.

Asimismo se aprobó el estado de distribución de fondos para cubrir las atenciones del presente mes.

También se aprobó el extracto de sesiones correspondiente al pasado mes de Abril, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Igualmente fué aprobado el estado de la recaudación obtenida por consumos en el anterior mes de Abril.

Se acuerda suscribir al Ayuntamiento á la obra de D. Emilio Castelar, titulada «Historia de Europa en el siglo XIX».

Ordinaria del día 12.

Aprobación del acta de la anterior.

Se acordó que en el día 17 se celebren varios festejos en esta ciudad con motivo de la jura y proclamación del Rey D. Alfonso XIII.

Quedó enterada la Municipalidad de la invitación que el Alcalde de Madrid hace al de este Ayuntamiento para que concurra á las fiestas que en dicha villa se han de celebrar con motivo de la jura y proclamación del Rey D. Alfonso XIII. Se acordó el pago del importe del

primer cupón a la suscripción de la obra titulada «Historia de Europa» por D. Emilio Castelar.

Se acuerda socorrer con 30 pesetas a la pobre enferma María Antonia López Alonso y que se le continúe socorriendo con 50 céntimos de peseta diarios interin no se restablezca de su enfermedad.

Se acordó asimismo nombrar a D. Jesús Ortega Lax, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento para que apremie a los deudores morosos por concepto de consumos.

Supletoria del día 21.

Aprobación del acta de la anterior.

Se examinaron y fueron aprobadas varias cuentas con cargo a los respectivos capitulos y articulos del presupuesto vigente.

Se dió cuenta y la Corporación quedó enterada del Real decreto del Ministerio de instrucción pública de 25 de Abril último declarando oficial el censo de población de España.

Se acordó la formalización por esta Contaduría de dos cartas de pago números 369 y 261, expedidas por Hacienda en fechas 18 del corriente y 10 del mismo respectivamente.

Se acordó socorrer con una peseta cincuenta céntimos a cada uno de los presos estantes en esta cárcel de partido, con motivo del cumplimiento de Iglesia.

Se acuerda comisionar al Sr. Alcalde para que gestione en Madrid la resolución de varios asuntos de interés para este Municipio.

Asimismo se acordó conceder autorización para ocupar el terreno que como sobrante de la vía pública existe en el lado derecho de la fachada principal de la Ermita de San Juan.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que dirija una instancia al Sr. Ministro de la Gobernación, en solicitud de que destine del fondo de calamidades la cantidad necesaria para alivio de los perjudicados por las heladas de los días 9, 10 y 12 del corriente.

Supletoria del día 28.

Aprobación del acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal vigente.

Se acuerda se abra un nuevo mote en los libros del agua principal a nombre del solicitante D. José Muñoz Andrés.

El precedente extracto de sesiones ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en la supletoria del día cuatro del corriente mes. Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos de su inserción en el Boletín oficial, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Yecla a diez de Junio de mil novecientos dos.—Fausto Ibáñez.—V.º B.º: Juan Jesús Cases.

Número 1.137.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en el arreglo de la cañería que conduce agua potable a esta población, durante las semanas que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

Semana del 8 al 14 de Julio de 1901.

A Ramón Campillo, por

Table with 2 columns: Description and Pts. Cts. containing various entries for jornales and materials.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 11 de Junio de 1902.—El Alcalde, Francisco Vera.

Número 1.137.

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en la reparación del camino denominado Hoyo de la tierra, durante la semana que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

Semana del 28 de Abril al 4 de Mayo último.

Table with 2 columns: Description and Pts. Cts. for the week of April 28 to May 4.

Semana del 5 al 11 de Mayo.

Table with 2 columns: Description and Pts. Cts. for the week of May 5 to 11.

TOTAL. 167 25

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 11 de Junio de 1902.—El Alcalde, Francisco Vera.

Octava sección.

Número 1.133.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Lafuente García, hijo de Carlos y María, de treinta años, casado con Josefa Sánchez Fortún Excaravajal, de oficio cortador, natural de esta ciudad de Lorca y vecino de Aguilas, con morada en la calle del Arco, barrio de Jesús, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserta la presente requisitoria en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, a fin de emplazarlo para ante la Superioridad en causa que se le sigue por el delito de usar nombre supuesto; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan a la busca y captura de repetido sujeto, y habido que sea le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca a once de Junio de mil novecientos dos.—Pablo Simón.—El Actuario, José Roldán.

Número 1.135.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE VÉLEZ-RUBIO

Don Juan Quintanilla Larnán, Juez de instrucción de Vélez-Rubio.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan Moreno Jerez (a) Paperas, natural de la Bisból, provincia de Gerona, preso tránsito fugado de la cárcel de Chirivel y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de Murcia y Almeria, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre atentado al Jefe de dicha cárcel; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo; en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, para que procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido de dicho procesado, cuya prisión se ha decretado por auto de este día como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Vélez-Rubio a siete de Junio de mil novecientos dos.—Juan Quintanilla.—P. S. M., Mariano Guirao y Jaén.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento a lo que precep-túa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que a continuación se expresan:

Table with 2 columns: Description and Pts. Cts. listing various municipal notices and amounts.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.